



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO “U.C.N.C.”

MEMORANDO No. 2972

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2021

Tema : Respuesta Superintendencia de Notariado y Registro sobre el reconocimiento y pago del subsidio para trabajadores de las Notarías.

De : Presidencia “U.C.N.C.”.

Para : Notarios del País.

Apreciados Colegas:

Para su conocimiento, me permito remitir copia del derecho de petición sobre el tema de la referencia, presentado por la “U.C.N.C.” a través del Doctor Néstor Osuna en calidad de apoderado, así como la respuesta emitida por la Doctora Daniela Andrade Valencia, Secretaria General de la SNR.

Agradecemos a los Señores Notarios estar atentos a las comunicaciones enviadas desde la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de acceder a este beneficio económico orientado a apoyar el pago de la nómina de nuestros empleados y que fue reconocido por el Gobierno Nacional a nuestro gremio.

Cordialmente,

ÁLVARO ROJAS CHARRY

Adjunto: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ/JACG.

Bogotá, 7 de enero de 2021

Señor

SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Dr. RUBÉN SILVA GÓMEZ

E. S. D.

Ref. Derecho de petición. Solicitud de información sobre el subsidio a la nómina notarial establecido mediante el Decreto 805 de 2020 y la sentencia de la Corte Constitucional C-408 de 2020.

NÉSTOR IVÁN JAVIER OSUNA PATIÑO, ciudadano colombiano, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la **UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO**, en ejercicio del derecho de petición establecido en los artículos 23 de la Constitución Nacional y 13 y sigs. del CPACA, de modo respetuoso solicito al señor Superintendente de Notariado y Registro que me suministre, mediante certificaciones oficiales, los siguientes datos e información relacionados con el subsidio a la nómina notarial establecido por el gobierno nacional, mediante la legislación de emergencia expedida durante el año 2020:

1. ¿Qué actividades ha desarrollado la Superintendencia de Notariado y Registro para cumplir con lo dispuesto en la Sentencia C-408 de 2020 de la H. Corte Constitucional?
2. ¿Qué rubros, en qué cuantía y qué reservas presupuestales ha destinado la Superintendencia de Notariado y Registro para el pago del aporte a los notarios del país en razón del subsidio a la nómina notarial establecido en el decreto legislativo 805 de 2020?.
3. ¿Cuáles notarios del país han sido beneficiarios del aporte de que trata el Decreto Legislativo 805 de 2020? Solicito indicar el aporte por beneficiario, los meses en los que tuvo lugar el subsidio y su valor total.
4. ¿Cuál es el procedimiento administrativo que se debe surtir al interior de la Superintendencia de Notariado y Registro para que un

notario pueda recibir el pago del aporte por subsidio a la nómina establecido en el decreto 805 de 2020?

5. ¿En que fecha se hará efectivo el aporte a los Notarios? Solicito discriminar esta información según cada mes en el que se haya solicitado tal subsidio.

El fundamento de esta petición radica en el derecho que tiene mi poderdante, como entidad que agremia a la mayor parte de los notarios del país, a conocer el manejo que se le ha venido dando por la Superintendencia de Notariado y Registro a los recursos que por determinación legal debe destinar al subsidio a la nómina notarial establecida con ocasión de la emergencia económica que se declaró a consecuencia de la pandemia del Covid-19 y sus efectos económicos. Se trata de un asunto que compete a la adecuada prestación del servicio notarial y a la estabilidad del notariado.

Me permito anexar a esta solicitud el poder para actuar, debidamente otorgado por el Representante Legal de la **UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO**. A esa entidad se la puede notificar en la Carrera 9 N° 97-20 de la ciudad de Bogotá y en los buzones de correo electrónico: presidencia@ucnc.com.co director.juridico@ucnc.com.co

Personalmente señalo las siguientes direcciones para notificaciones y para recibir la información solicitada: Calle 72A N° 5-70 de Bogotá y correo electrónico nestor.osuna@outlook.com . Telf. 315 345 3176.

Atento saludo,



NÉSTOR IVÁN JAVIER OSUNA PATIÑO

C.C. 79.294.343

T. P. 43.865

image not found
<https://servicios.supernotariado.gov.co/pers/images/cabezotesnr-2020.jpg>

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 2021-02-25 11:35:53
Ciudadano: Sr. (a) NESTOR IVAN JAVIER OSUNA PATIÑO
E-mail: nestor.osuna@outlook.com
Dirección: CALLE 72 A # 5 - 70
Solicitud: SNR2021ER001158
Respuesta: SNR2021EE012650



RESPUESTA

Bogotá, 25 de febrero de 2021

Señor:
NESTOR IVAN JAVIER OSUNA PATIÑO

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2021ER001158

Respetado señor:

En atención a su derecho de petición, en el que solicita se le suministre, “mediante certificaciones oficiales, los siguientes datos e información relacionados con el subsidio a la nómina notarial establecido por el gobierno nacional, mediante la legislación de emergencia expedida durante el año 2020 (...)”, al respecto se da respuesta a cada uno de los interrogantes planteados, de la siguiente manera:

1. ¿Qué actividades ha desarrollado la Superintendencia de Notariado y Registro para cumplir con lo dispuesto en la Sentencia C-408 de 2020 de la H. Corte Constitucional?

Es preciso indicar que la Sentencia C-408 de 2020 de la Corte Constitucional no impartió ninguna orden dirigida a esta Superintendencia, sino que tuvo por objeto declarar la exequibilidad del Decreto Legislativo 805 de 2020. Ahora, en lo que tiene que ver con las acciones dirigidas a cumplir lo establecido en dicho decreto, se observa lo siguiente:

Durante la vigencia 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro adelantó las gestiones

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019 |

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas tanto en el Decreto 805 de 2020 como en los Acuerdos No. 01 y 02 de 2020 del Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado.

Así pues, la Superintendencia de Notariado y Registro solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado 1-2020-049799, reiterado mediante correo electrónico con radicado de entrada de MHCP 1-2020-090020, la adición presupuestal de que trata el parágrafo del artículo 1 del Decreto Legislativo 805 de 2020, frente a lo cual, la Directora General del Presupuesto Público Nacional de dicha Cartera Ministerial, mediante oficio No. 2-2020-050058 del 2 de octubre de 2020, indicó que "(...) la adición presupuestal para atender el apoyo económico para todas las notarías, con cargo a los recursos del Fondo Cuenta Especial de notariado, administrado por la Superintendencia de Notariado y Registro, no puede ser tramitada con la facultades del artículo 11 del Decreto 813 de 2020, el cual permitía al Gobierno Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizar las modificaciones presupuestales necesarias para atender los efectos producidos por la pandemia Covid- 19, entre las que se encuentran las adiciones con recursos del Presupuesto General de la Nación, toda vez que la Corte Constitucional el pasado 10 de septiembre de 2020, declaró dicho artículo inexecutable", motivo por el cual, "el gobierno nacional ya no cuenta con la facultad para hacer modificaciones presupuestales como la que se solicita en la comunicación del asunto".

En atención a lo anterior, esta Superintendencia, mediante oficio SNR2020EE049681 del 5 de octubre de 2020, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se incorporaran los recursos al presupuesto de la siguiente vigencia (2021), por un valor de \$13.000 millones de pesos para el pago del apoyo económico de que trata el Decreto Ley 805 de 2020.

En concordancia con ello, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 2-2020-064389 del 8 de diciembre de 2020, informó a la Superintendencia de Notariado y Registro que "(...) es importante mencionar que durante el segundo debate del Presupuesto General de la Nación – PGN para la vigencia 2021 (Gaceta del Congreso No. 1130 de 2020), el Gobierno Nacional, representado por esta Cartera ministerial, presentó importantes modificaciones para mejorar la operación de algunos órganos del PGN, entre otros sectores, el de Justicia y del Derecho que, adicionó en el presupuesto de la Superintendencia de Notariado y Registro, recursos por el orden de \$13 mm con destino al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Ley (sic) 805 de 2020, prerrogativas que fueron materializadas en la Ley 2063 de 2020".

En efecto, como lo señaló el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Gaceta del Congreso No. 1130 de 2020, como parte del pliego de modificaciones y discusión en segundo debate al Presupuesto General de la Nación 2021, para la preparación de la ponencia para segundo debate,

se propuso como un cambio importante para el sector Justicia y del Derecho el siguiente:

“Sector Justicia y del Derecho, \$13 mm: En la Superintendencia de Notariado y Registro se adicionan \$13mm con destino al cumplimiento de las obligaciones de que trata el Decreto 805 del 4 junio”.

Dicha adición fue aprobada por el Congreso y se concretó en la Ley 2063 de 2020, incluyéndose en el rubro 32. Fondos Especiales Establecimientos Públicos, de la Superintendencia de Notariado y Registro, una suma de \$13.000.000.000, que, de conformidad con las consideraciones brindadas, tienen por destino “el cumplimiento de las obligaciones de que trata el Decreto 805 del 4 junio”, como se observa en las propuestas y aprobación detallada en las Gacetas 1111 del 14 de octubre de 2020, 1130 del 17 de octubre de 2020, 1180 del 27 de octubre de 2020, y el texto aprobado de la Ley 2063 de 2020.

En atención a ello, en ejercicio de las competencias asignadas en el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2063 de 2020, así como con el artículo 53 del Decreto 1805 de 2020, se expidió la Resolución 645 de 2021, mediante la cual se reconoció el beneficio económico de que trata el Decreto Legislativo 805 de 2020, para el mes de junio de 2020, a algunos notarios que cumplieron con los requisitos y condiciones establecidos en la reglamentación del mismo.

2. ¿Qué rubros, en qué cuantía y qué reservas presupuestales ha destinado la Superintendencia de Notariado y Registro para el pago del aporte a los notarios del país en razón del subsidio a la nómina notarial establecido en el decreto legislativo 805 de 2020?

De conformidad con el parágrafo del artículo 1 del Decreto Legislativo 805 de 2020, prevé que el apoyo económico sea financiado con cargo al Fondo Cuenta Especial de Notariado.

Como se señaló, por las razones expuestas por medio de la Ley 2063 de 2020, se incluyó en el rubro 32. Fondos Especiales Establecimientos Públicos, de la Superintendencia de Notariado y Registro, una suma de \$13.000.000.000, que, de conformidad con las consideraciones brindadas, tienen por destino “el cumplimiento de las obligaciones de que trata el Decreto 805 del 4 junio”.

Por lo expuesto, los pagos se realizarán con cargo al rubro A-03-03-01-054 “Fondo para los notarios de insuficientes ingresos. Decreto 1672 de 1997.”

3. ¿Cuáles notarios del país han sido beneficiarios del aporte de que trata el Decreto Legislativo 805 de 2020? Solicito indicar el aporte por beneficiario, los meses en los que tuvo lugar el subsidio y su valor total.

Por el momento, la Entidad únicamente ha expedido la Resolución No. 0645 del 28 de enero de 2021, en la que se reconoce para el mes de junio de 2020, el beneficio económico de que trata el Decreto Legislativo 805 del 4 de junio de 2020, a algunos de los notarios que cumplieron con los requisitos y condiciones establecidos en dicha norma. Es oportuno precisar que, aquellos notarios frente a quienes no se ha proferido decisión alguna, su solicitud aún se encuentra en estudio por parte de esta Superintendencia.

El valor que se reconoce a los empleados de las notarías corresponde al 40% de un salario mínimo del año 2020 por cada trabajador del despacho notarial correspondiente.

Al respecto, se adjunta la mencionada resolución.

4. ¿Cuál es el procedimiento administrativo que se debe surtir al interior de la Superintendencia de Notariado y Registro para que un notario pueda recibir el pago del aporte por subsidio a la nómina establecido en el decreto 805 de 2020?

El procedimiento administrativo que se debe surtir al interior de la Superintendencia de Notariado y Registro para que un notario pueda recibir el pago del aporte por subsidio a la nómina establecido en el decreto 805 de 2020, es el definido en la Ley 2063 de 2020, en el Decreto 1805 de 2020, así como lo previsto en los Acuerdos 01 y 02 de 2020 del Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, aunado a las actuaciones contables y administrativas como se detalla a continuación:

- a. Contar con la apropiación presupuestal en el Decreto de Liquidación del presupuesto de la vigencia
- b. La desagregación del presupuesto aprobado para la Entidad el 31 de diciembre de 2020
- c. La convocatoria al Consejo Directivo de la Entidad para la aprobación del PAC.
- d. Hecho lo anterior, se analiza el cumplimiento de los requisitos definidos en el Decreto 805 de 2020, y los Acuerdos 01 y 02 de 2020.
- e. Una vez se tenga la lista de quienes pueden ser beneficiados, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y, posteriormente, se procede a expedir los actos administrativos pertinentes dirigidos al pago de pasivos exigibles – vigencias.
- f. Se expide el Certificado de Registro Presupuestal.

g. Culminar la cadena presupuestal y el pago.

5. ¿En qué fecha se hará efectivo el aporte a los Notarios? Solicito discriminar esta información según cada mes en el que se haya solicitado tal subsidio.

El Acuerdo 01 de 2020 dispuso que “(...) Se procederá con el trámite de desembolso del beneficio a través de la Superintendencia de Notariado y Registro según los procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la cuenta bancaria señalada por el notario en su solicitud.”

Aunado a lo anterior, “(...) la Superintendencia de Notariado y Registro expedirá un solo acto que contendrá el listado de las notarías que serán beneficiadas con el apoyo económico de que trata el Decreto para cada uno de los meses a reconocer. (...).

De conformidad con lo expuesto, le corresponde a la Superintendencia pronunciarse frente a cada mes por el cual se vaya a brindar el apoyo, de manera individual. Por tal motivo, se expidió la Resolución No.0645 de 2021, en la que se reconoce el beneficio a algunos notarios por el mes de junio de 2020. Frente a los meses restantes, se llevará a cabo el respectivo análisis una vez lo cual, efectuado todo el procedimiento, se procederá a dicho reconocimiento, sin que se pueda brindar una fecha precisa para ello.

Con todo lo anterior, se da respuesta íntegra a su solicitud.

Daniela Andrade Valencia
Jefe - Secretaria General
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyecto

Maria Monica Lopera Castano
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Documentos adjuntos:

Link: [Adjunto_SNR2021ER001158_20210225104157](#) (2021-02-25 10:46:40)